



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2367

RADICADO N° 2021-00917-00

CONSIDERACIONES

En escrito arrimado por la parte actora, con el fin de subsanar las falencias advertidas en proveído inadmisorio de la demandada, informó que el domicilio de la parte pasiva se localiza en la Carrera 60 # 55Sur 20, el barrio Monte Alto corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí.

El Acuerdo CSJAA16-1782 de agosto 11 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura en sus consideraciones asigno a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples los asuntos de mínima cuantía propios de su competencia y las siguientes reglas de reparto:

*“...En relación con la Comuna 4, de la comuna 5, el Barrio Calatrava y el corregimiento de manzanillo”.*

También debe indicarse, que el proceso es de mínima cuantía tal como se evidencia en la liquidación del crédito anexa.

De acuerdo a lo expuesto y a la normatividad citada, el Despacho procederá a declararse incompetente para conocer del asunto por el factor territorial, toda vez que no es competente para conocer por el domicilio de la parte demandada, ni por el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los títulos arrimados como base de recaudo, debiendo por tanto rechazar la demanda y remitir al competente JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ– ANTIOQUIA, de manera digital. (Inciso 2 del art. 90 ibídem)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial de la presente demanda instaurada por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A en contra de LIZETB DANIELA JIMENEZ HOLGUIN.

SEGUNDO: En consecuencia, RECHAZAR la demanda y se ordena REMITIR el presente asunto por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito de Itagüí para que proceda a enviarlo al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**  
**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Itagüí,

Rdo.:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	13-dic-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
<b>Saldo de capital, Fol. &gt;&gt;</b>			Microc u Otros	
<b>Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. &gt;&gt;</b>		\$8.925.641,00		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
<b>16-abr-21</b>	<b>30-abr-21</b>		<b>1,5</b>			0,00					8.925.641,00	8.925.641,00
16-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	22.076.691,00	22.076.691,00	15	214.390,78			9.140.031,78	31.216.722,78
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		22.076.691,00	30	426.770,60			9.566.802,38	31.643.493,38
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		22.076.691,00	30	426.547,04			9.993.349,42	32.070.040,42
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		22.076.691,00	30	425.876,21			10.419.225,63	32.495.916,63
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		22.076.691,00	30	427.217,65			10.846.443,28	32.923.134,28
1-sep-21	30-sep-21	17,24%	1,94%	1,935%		22.076.691,00	30	427.217,65			11.273.660,94	33.350.351,94
1-oct-21	31-oct-21	17,24%	1,94%	1,935%		22.076.691,00	30	427.217,65			11.700.878,59	33.777.569,59
1-nov-21	30-nov-21	17,24%	1,94%	1,935%		22.076.691,00	30	427.217,65			12.128.096,24	34.204.787,24
								<b>3.387.582,89</b>	<b>0,00</b>		<b>12.313.223,89</b>	<b>34.389.914,89</b>

SALDO DE CAPITAL	22.076.691,00
SALDO DE INTERESES	12.313.223,89
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>34.389.914,89</b>

